



DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Cuestiones relativas al Tribunal
Administrativo de la OIT****Reconocimiento de la competencia del Tribunal
por la Organización Europea y Mediterránea
de Protección de las Plantas (OEPP)**

1. En virtud de su Estatuto, el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo es competente para conocer de las demandas presentadas contra organizaciones intergubernamentales que hayan aceptado su competencia y sus Reglas de Procedimiento y que hayan sido reconocidas por el Consejo de Administración. Las disposiciones pertinentes del Estatuto (artículo II, párrafo 5) figuran en el anexo I al documento GB.279/PFA/15.
2. Mediante carta de 10 de octubre de 2000 (véase el anexo), el Sr. Ian Michel Smith, Director General de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP) hizo saber al Director General de la OIT que el Comité Ejecutivo de la OEPP decidió el 18 de septiembre de 2000, en el curso de su 116.^a reunión, extender la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo a la OEPP y a los miembros de su personal.
3. La OEPP fue creada de conformidad con la Convención internacional de protección fitosanitaria (concluida bajo los auspicios de la FAO) mediante la firma, el 18 de abril de 1951, por parte de 15 Estados europeos, del Convenio para el establecimiento de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas. Actualmente, la OEPP cuenta con 43 miembros, de los cuales 41 son Estados de Europa y de otras regiones de la cuenca mediterránea y dos son territorios no independientes. Las funciones de la OEPP son: el desarrollo de buenas prácticas para la aplicación de medidas fitosanitarias y de protección de las plantas; el desarrollo de normas regionales en la materia; la promoción de la armonización de medidas fitosanitarias y de protección de las plantas así como la simplificación y unificación de los reglamentos y certificados fitosanitarios; la asistencia y asesoramiento a los Estados miembros en el ámbito de la protección de las plantas; la coordinación y estimulación de campañas internacionales de lucha contra las plagas; la facilitación de la cooperación en la investigación y en el intercambio de información sobre las plagas; y la disseminación de información de cuestiones relativas a la protección de las plantas. La estructura orgánica de la OEPP consiste en un Consejo — en el que están representados todos los miembros de la Organización — un Comité Ejecutivo

— compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y siete miembros elegidos por el Consejo — el Director General y su Secretaría y la Comisión de Verificación de Cuentas. La sede de la OEPP está en París. La condición jurídica de la organización y de los miembros de su personal está regulada en un acuerdo de sede concluido con el Gobierno francés en 1964, que entró en vigor el 9 de septiembre de 1965. Dicho acuerdo reconoce a la OEPP la inmunidad de jurisdicción y prevé para la Organización y los miembros de su personal los privilegios e inmunidades habitualmente otorgados a las organizaciones internacionales y sus funcionarios. La OEPP cuenta con un poco más de 11 funcionarios.

4. Han aceptado ya la competencia del Tribunal, en virtud del párrafo 5 del artículo II de su Estatuto, 38 organizaciones, además de la OIT. El reconocimiento de la competencia del Tribunal por nuevas organizaciones no supone ningún costo para la OIT, ya que las organizaciones contra las que se formulen demandas quedan obligadas por el Estatuto a costear los gastos de las audiencias y sesiones del Tribunal y a pagar toda compensación que imponga el Tribunal. Las demás organizaciones también sufragan gran parte de los gastos de la Secretaría del Tribunal, aportando contribuciones proporcionales al número de sus funcionarios.
5. ***En vista de cuanto antecede, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que apruebe el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo por parte de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas.***

Ginebra, 3 de noviembre de 2000.

Punto que requiere decisión: párrafo 5.

Anexo

Solicitud de la OEPP relativa al reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT

Carta de 10 de octubre de 2000 del Director General de la OEPP dirigida al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo

Señor Director General:

Tengo el honor de presentarle la solicitud que formulara la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP) al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo destinada a extender la competencia de su Tribunal Administrativo a los funcionarios de la OEPP, de conformidad con la decisión de 18 de septiembre de 2000 adoptada por el Comité Ejecutivo de la Organización en su última reunión.

Tras haber examinado el Estatuto y el Reglamento del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, la OEPP se compromete a reconocer la competencia del Tribunal.

La OEPP es una organización intergubernamental, compuesta actualmente por 43 países miembros. La sede de la Organización está en París, en la que trabajan 11 funcionarios. El Estatuto y Reglamento del personal de la Organización corresponde al de la UNESCO, a reserva de ciertos ajustes necesarios en razón de la estructura, talla y actividades de la Organización.

Sírvase encontrar adjunto, en francés e inglés, una copia de la Convención para el establecimiento de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas, así como del Estatuto y Reglamento del personal de la Organización.

Quedo a su entera disposición para proporcionar cuanta otra información pueda precisar y me valgo de esta oportunidad para presentarle las seguridades de mi más atenta consideración.

(Firmado) Director General,
Ian Michel Smith.